

Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puentecesures y Villagarcía de Arosa, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Catoira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales les sean puntualizadas en ocasión de su otorgamiento

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos coches con capacidad para 10 plazas y 1.500 kilogramos de carga y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,55 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Mercancía: 5,50 pesetas por tonelada métrica/kilómetro, con un mínimo de percepción correspondiente a cinco kilómetros y 100 kilogramos de carga.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia que corresponda.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), el canon de coincidencia que corresponda.—5.784-A.

Servicio exclusivamente de Ferias y Mercados de Buño y Agualada y de Buño a Bembibre, incluyendo nuevas expediciones entre Buño y Bayo y entre Buño y Santa Comba, provincia de La Coruña (expediente número 7.898), como ampliación del que es concesionario don Manuel Castro Sotelo, de Buño a Puenteceso, a Bayo, a Santa Comba, a Carballo y a Payosaco (V-1.640), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Buño y Agualada, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Cereo.

El itinerario entre Buño y Bembibre, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Cereo, Coristanco y Rus, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Buño y Agualada, el primer domingo de cada mes

Una expedición de ida y vuelta entre Buño y Bembibre, el primer lunes y el tercer martes de cada mes.

Una expedición de ida y vuelta entre Buño y Bayo, el tercer domingo de cada mes, además de los que figuren en el servicio base.

Una de ida y vuelta entre Buño y Santa Comba, pasando por Cereo y Coristanco, el segundo lunes de cada mes, además de los que figuran en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 20 viajeros sentados, además de los vehículos del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.640).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.785-A.

Servicio entre Covadonga y Lago Enol y Villar de la Cuesta y Arriendas (expediente número 8.102), como prolongación, y Latorre y Arriendas Cofiño y Arriendas; Lago y Cangas de Onís y Bada y Arriendas, provincia de Oviedo, como hijuela del que

es concesionario don Sacramento Llana Llana, por cesión a su favor de los derechos del peticionario «Transportes El Sella, Sociedad Limitada», entre Arriendas y Covadonga (V-847-O-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Covadonga y Lago Enol, de 11 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de La Torre a Arriendas, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Linares, Alea, Montealea, La Selgar, Andellas y Collia.

El de Cofiño a Arriendas; de 10 kilómetros de longitud, pasará por Bobes y Collia.

El de Villar de la Cuesta a Arriendas, de seis kilómetros de longitud, pasará por Fios y Villanueva.

El de Lago y Cangas de Onís, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Villavil, Bada y Parres, y

El de Bada a Arriendas, de cinco kilómetros de longitud, pasará por San Martín Arenas y Romillas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, dos expediciones de ida y vuelta entre Covadonga y Lago Enol.

Todos los miércoles y sábados del año, una expedición de ida y vuelta entre La Torre y Arriendas.

Todos los sábados y domingos del año, una expedición de ida y vuelta entre Cofiño y Arriendas.

Todos los sábados y domingos del año, una expedición de ida y vuelta entre Villar de la Cuesta y Arriendas.

Todos los domingos, dos expediciones de ida y vuelta, y los sábados y lunes una expedición entre Lago y Cangas de Onís.

Todos los sábados y lunes del año, una expedición de ida y vuelta entre Bada y Arriendas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los cuatro adscritos al servicio base, otros dos con capacidad para 30 plazas cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-847-P-9).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) en conjunto con el servicio-base.—5.786-A.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Creixell por las obras comprendidas en el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona, p. k. 293,133 al 318,799, y carretera C-246, de Barcelona a Valls, p. k. 52,200 al 56,000».

Aprobado en 10 de enero de 1966 el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona, p. k. 293,133 al 318,799, y carretera C-246, de Barcelona a Valls, p. k. 52,200 al 56,000», comprendidos en el itinerario de Alicante a la Junquera declaradas de reconocida urgencia sus obras por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de septiembre de 1965, y estando incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, por lo que es de aplicación el apartado a) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16, de diciembre de 1954.

Consecuentemente con lo expuesto, esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartados segundo y tercero, de la vigente Ley, convoca a los propietarios afectados por las obras para que comparezcan los días 17, 18 y 19 de octubre de 1966, a las nueve horas de la mañana, en la Alcaldía de Creixell, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de la contribución, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 6 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—4.536-E.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

Término municipal de Creixell

Número de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo
<i>Día 17 de octubre de 1966</i>				
1	6	41	Fernando Guerel y de Durán	Cereal secano.
2	6	39-40	Fernando Guerel y de Durán	Algarrobos.
3	6	38	Ramón Rimbau Celet	Algarrobos.
4	6	37	Aurelia Rimbau Sanromá	Algarrobos.
5	6	36	Juan Casasús Rimbau	Olivar.
6	5	1	Pablo Guasch Rius	Cereal secano.
7	5	2	José Rimbau Celet	Frutal secano.
8	5	3	Ramón Rimbau Celet	Frutal secano.
9	5	5	Aurelia Moradell Sanromá	Algarrobos.
10	5	6	Juan Casasús	Olivar.
11	5	9	María del Pilar Macía Mir	Olivar.
12	5	10	José Jané Mercadé	Algarrobos.
13	5	11	Adela Valverdú Nin	Cereal regadío.
14	5	13	Florencio Pastor Piqué	Erial.
15	5	14	José Beltrán Solé	Cereal regadío.
<i>Día 18 de octubre de 1966</i>				
16	5	15	Juan Solé Mercadé	Frutal regadío.
17	5	16	Pablo Mercadé Marcos	Olivar.
18	5	17	Concepción Perta Castaño	Cereal regadío.
19	5	18	Aurelia Moradell Sanromá	Olivar.
20	5	22	Concepción Mercadé Celet	Víña.
21	5	23	María Enriqueta de Dueña Miró	Erial.
22	5	24	Jaime Rimbau Mercadé	Cereal regadío.
23	4	41	María del Pilar Macía Mir	Algarrobos.
24	4	40	Jaime Guasch Roca	Algarrobos.
25	4	38	Rafael Calbet	Algarrobos.
26	4	36	José Boronat Rovira	Frutal secano.
27	4	37	María Enriqueta de Dueñas Miró	Solar.
28	4	33	Dolores Guasch Rius	Frutal secano.
29	4	32	Montserrat Ardevel Birbe	Víña.
30	4	31	Josefa Comas Rovira	Avellanos secano.
<i>Día 19 de octubre de 1966</i>				
31	4	30	José Fontanillas Merres	Víña.
32	4	29	Salvador Arall Solé	Cereal regadío.
33	5	26	Ambrosio Porta Mercadé	Cereal regadío.
33	5	26	Ambrosio Porta Mercadé	Olivar.
34	5	27	Raimunda Figuerola Mercadé	Víña.
35	5	28	Juan Fontanilla Inglada	Olivar.
36	5	30	Pedro Rimbau Sanabra	Olivar.
37	5	32	Salvador Arall Solé	Cereal regadío.
38	5	33	Pablo Peris Mercadé	Cereal regadío.
39	5	34	José Casasús Rimbau	Cereal regadío.
40	5	36	Mariano Casas Valls	Frutal secano.
41	5	40	Salvador Garriga Virgili	Frutal secano.
42	5	42	Pablo Mercadé Merres	Cereal secano.
43	5	43	Jaime Guasch Roca	Olivar.
44	4	28	Francisco López Gatell	Avellanos secano.
45	4	27	Aurelia Moradell Sanromá	Frutal secano.
46	4	25	José Solé Plana	Olivar.
46	4	25	José Solé Plana	Cereal secano.

RESOLUCION de la 6.^a Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alquería de la Condesa por las obras de «Mejora del firme de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 182,300 al 254,000».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 26 de los corrientes para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Alquería de la Condesa —sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes— el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Mejora del firme de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 182,300 al 254,000», las cuales, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de Expropiación Forzosa de

16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

No obstante, su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento aludido y en esta Jefatura Regional, sita en camino Real de Madrid, 76, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones (al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la expresada relación), bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Día 26 de octubre de 1966:

Horas: 10,30 a 11,30.—Parcelas: 1 a 20.

Horas: 11,30 a 12,30.—Parcelas: 21 a 33.

Valencia, 5 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—4.538-E.